

**DECRETO N° 49/2024 D.E.**

Aldea María Luisa, 15 de marzo de 2024

**VISTO:**

El Expte. N° 4885/2024 por el que se solicita la contratación ROMINA GARBIELA PALAZZO, DNI 27.778.100 para el área de Habilitación y Bromatología de la Municipalidad de Aldea María Luisa; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispone la el art. 240 de la Constitución de Entre Ríos, los municipios tienen las competencias, de acuerdo a lo dispuesto en el inc. 4° de nombrar y remover a sus funcionarios y agentes; y de ejercer el poder de policía tal cual establece el inc. 21°; respecto al tránsito

Que, asimismo, la Ordenanza N° 06/2019 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Aldea María Luisa, dispone la creación del Organigrama para la Municipalidad; y establece que en el artículo 7° que es competencia de la Secretaría de Gobierno el control de habilitaciones municipales

Que, mediante Ordenanza N° 88/2023, se modifica la Ordenanza N° 06/20219, y se dispone en su artículo 5 que dependen de manera directa del Presidente Municipal el área de Habilitación y Bromatología

Que, asimismo, en el marco de los dispuesto por la Resolución 1224/20 ICAB, es necesario incorporar al Registro de capacitadores externos reconocidos por Instituto de Control de Alimentación y Bromatología de Entre Ríos

Que, la profesional referenciada se encuentra capacitada para desarrollar las funciones detalladas

Que, asimismo es competencia del Departamento Ejecutivo, conforme el art. 107 de la Ley N° 10.027, que son atribuciones del Presidente Municipal: "(...) h) *Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón.*"

Que, suscribe el presente, la Vice Presidenta Municipal en atención a la licencia médica del Presidente Municipal que tramita por Expte. N° 4784/2024

Que, en tal sentido, dispone la Ley Orgánica de Municipios, en el art. 76 "En caso de acefalía del cargo del Presidente Municipal, sus funciones serán desempeñadas por el resto del período constitucional, por el Vicepresidente Municipal, quién deberá resignar simultáneamente el cargo de Presidente del Concejo Deliberante..."

Celeste Kando

Graciela Tolomero

Que, asimismo, dispone el artículo 104 de la Ley N° 10.027 que "El Vicepresidente Municipal tendrá la función de presidir el Concejo Deliberante y en caso de ausencia del Presidente Municipal sea por un período que exceda los cinco (5) días hábiles o por ausencia definitiva, se hará cargo de las funciones de este último..."

Que, esta es una atribución propia del Departamento Ejecutivo, la cual surge de la Ley 10.027; Ordenanza N° 06/2019 y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

**POR ELLO**

**LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Designase a ROMINA GABRIELA PALAZZO, DNI N° 27.778.100, a cargo del Área de Habilitación y Bromatología dependiente de Presidencia Municipal a cuyos efectos se deberá suscribir la respectiva contratación.

**ARTICULO 2º:** Designase a ROMINA GABRIELA PALAZZO, DNI N° 27.778.100, como capacitadora en el marco de las disposiciones de la Resolución N°1224 I.C.A.B.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese, archívese. -

*Gladiis Salomón*  
**Gladiis Beatriz Salomón**  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Aldea María Luisa



*Celeste Pando*

**Pando, Elizabeth María Celes.**  
Vicepresidenta Municipal  
Aldea María Luisa  
2023 - 2027